

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS VINCICIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Prorrogando hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la nueva Ley sobre Arrendamientos Urbanos, los plazos señalados en el Decreto-Ley de 24 de enero último referentes a la suspensión para ejecutar y tramitar las sentencias y juicios de desahucio, con las excepciones en aquél establecidas.

Próximo a terminarse el plazo de seis meses de suspensión de la tramitación de los juicios de desahucio de fincas urbanas establecido por el Decreto-Ley de 24 de enero último y a fin de dar lugar a que se pueda promulgar la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos sin alteración de la situación jurídica ahora existente, procede prorrogar el plazo expresado en la medida estrictamente necesaria para cumplir los trámites indispensables a la aprobación de la expresada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Quedan prorrogados hasta la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la nueva Ley sobre Arrendamientos Urbanos, actualmente en tramitación, los plazos establecidos en el Decreto-Ley de 24 de enero de 1944, referidos a la suspensión para ejecutar y tramitar las sentencias y juicios de desahucio, con las mismas excepciones que en el citado Decreto-Ley se establecen.

Artículo 2.º Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas órdenes se estimen precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto-Ley del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1944.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 207, de fecha 25 de julio de 1944).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Aprobando diversas modificaciones al Reglamento Nacional del Trabajo en la Banca privada de 28 de abril de 1942

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida durante más de dos años de aplicación de la vigente Reglamentación del Trabajo en la Banca privada aconseja introducir en su texto determinados retoques, de detalle más que de fondo, a fin de lograr un ajuste más perfecto con la realidad.

Entre ellos, merece destacarse, en primer término, la rectificación de los sueldos que en aquella se establecieron, en la moderada proporción que permite la situación de la economía nacional, hondamente afectada por las consecuencias de nuestra guerra de liberación y el actual conflicto mundial y que necesariamente debieron ser consideradas por el Gobierno, al marcar las directrices de su política de salarios, a fin de armonizar tales circunstancias con el propósito firme y decidido, constantemente puesto de manifiesto, de ir mejorando la retribución del trabajo en la forma que permita la gradual elevación del nivel de vida de los trabajadores.

Precisa también no olvidar los beneficios que en el orden profesional y económico ha presentado la creación de los «Oficiales primeros por capacitación», en cuanto ha estimulado las legítimas aspiraciones de mejora del personal de comprobada aptitud; y ello aconseja extender esta posibilidad a los Oficiales segundos, creando también, a tal efecto, los «Oficiales segundos por capacitación».

Con ello se manifiesta en realidades la preocupación de perfeccionamiento y mejora de las condiciones laborales a que se siente obligado el Nuevo Estado como consecuencia de su misma razón de ser, que le ha llevado a contraer en el Fuero del Trabajo determinados compromisos en relación con los trabajadores (Declaración II-1 y III-1).

Como consecuencia de cuanto queda expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban las siguientes modificaciones al Reglamento Nacional del Trabajo en la Banca privada de 28 de abril de 1942, con efecto a partir del día 1.º del corriente mes de julio:

Art. 13, párrafo 2.º Quedará redactado de este modo:

«Aun antes de cumplir el tiempo de servicios establecidos en el párrafo anterior podrán, sin embargo, ascender a Oficiales segundos y primeros, respectivamente, los Auxiliares y Oficiales que acrediten la debida capacitación en las pruebas que en el Reglamento particular, determina cada Empresa.»

Art. 16, párrafo 2.º Se entenderá redactado en los siguientes términos:

«El número de Jefes, en sus distintas categorías, no podrá ser inferior al 10 por 100 del total que integra el Grupo primero de los señalados en el artículo 3.º Otro 10 por 100 de la plantilla de Oficiales y Auxiliares se reservará para los «Oficiales primeros por capacitación», y un 10 por 100 más sobre la plantilla de Auxiliares, para «Oficiales segundos por capacitación». En los porcentajes de Oficiales, tanto primeros como segundos, por capacitación, no se computarán cuantos alcancen las categorías de Oficial primero y segundo por el transcurso del tiempo previsto en el párrafo primero del artículo 13, en tal forma que, una vez cumplido dicho tiempo, los Oficiales por capacitación producirán vacante en su respectivo porcentaje, pero sin perder esta consideración en ningún caso.»

Art. 18. «Los sueldos fijados para el personal subalterno, en las escalas que establece este artículo, se considerarán aumentados en 200 pesetas anuales, con excepción de los Recaderos o Botones, cuya escala será la siguiente:

Entrada, 1.200 pesetas.

A los 2 años, 1.500.

A los 4 años, 2.000.

Art. 20. Se redactará en los siguientes términos:

«Para los Empleados, se fijan los siguientes sueldos: Aspirantes, 3.000 pesetas.

Auxiliares:

Entrada, 3.750 pesetas.

A los cinco años, 4.600.

Oficiales segundos:

Entrada (a los 10 años de servicio en la clase de Auxiliares), 6.000 pesetas.

Primer trienio (a los 13 años de servicio, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares), 7.000.

Segundo trienio (a los 16 años de servicio, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares), 8.000.

Oficiales primeros:

Entrada (a los 20 años, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares), 8.500 pesetas.

Primer quinquenio (a los 25 años, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares), 9.000.

Segundo quinquenio (a los 30 años, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares), 9.500.

Tercer quinquenio (a los 35 años, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares), 10.000.

Art. 21. Los sueldos establecidos en este artículo para las distintas categorías de Jefes se considerarán aumentados en 750 pesetas al año.

Art. 22. Asimismo se considerarán incrementados en la misma cuantía de 750 pesetas anuales los sueldos que este artículo fija para el personal titulado.

Art. 23. La retribución que el presente precepto establece, en defecto de Bases o Reglamentaciones, será la siguiente:

Oficial, 450 pesetas.

Ayudantes, 390.

Peones, 300.

Aprendices, de 75 a 210, según el año de aprendizaje.

Art. 24, párrafo 2.º El sueldo inicial para las Telefonistas que no hayan ingresado como Aspirantes a empleados será de 3.500 pesetas.

Art. 32, párrafo 1.º Se considerará modificado este artículo en el sentido de que durante el período de jornada intensiva se podrán trabajar, además de las diez horas extraordinarias que dicho precepto establece, otras quince más; estas últimas no serán computadas en las 60 correspondientes al semestre; pero lo mismo estas quince que las diez anteriormente permitidas se pagarán con el 50 por 100 de recargo sobre la hora normal.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar las aclaraciones que se deriven de las modificaciones anteriores, así como para editar un texto refundido del expresado Reglamento Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del Boletín Oficial del Estado) núm. 206,
de fecha 24 de julio de 1944)

SECCION QUINTA

Núm. 3.330

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal de Zaragoza

De conformidad con lo resuelto por esta Excm. Corporación, se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación de las aceras del lado derecho de la Avenida de Marina Moreno (Zona de ensanche de Miraflores) por el tipo de 36.937'62 pesetas y con arreglo al proyecto y condiciones respectivas aprobadas, contra las cuales, y durante el plazo legal señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento).

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas y media del día 30 del próximo mes de agosto, y la apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y con un sello municipal de 1'50 con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio. Los licitadores deberán acompañar, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse

bastanteado por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Podrán presentarse también los susodichos pliegos, además de en la dependencia citada, en las siguientes: Matadero público, Cementerio Católico de Torrero, Casa de Socorro, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

La fianza provisional, cuyo resguardo deberá también acompañar por separado a la proposición el licitador, asciende a la cantidad de 739'95 pesetas, y la definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y, de momento, se fija en pesetas 1.479'90.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios y, en general, toda clase de gastos derivados de la presente licitación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 24 de julio de 1944.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., núm....., enterado del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones aprobadas para las obras de pavimentación de las aceras del lado derecho de la Avenida de Marina Moreno (Zona de ensanche de Miraflores), detalladas en el art. 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arregio a los documentos expresados, por la cantidad de..... pesetas (en letra), o sea con la rebaja del..... (tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán:.....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será.....

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.276.—Almonacid de la Cuba

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas al repartimiento de utilidades

3.289.—Samper del Salz

Cuentas municipales

3.275.—Longares. (Año 1943)

Expediente de habilitación de crédito

3.315.—Cariñena

Expedientes de suplementos de crédito.

3.273.—Calatayud

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

3.289.—Samper del Salz

Padrón sobre diferentes conceptos

3.274.—Gallur

3.314.—La Puebla de Alfindén

Repartimiento general de utilidades

3.285.—Tosos

3.272.—Belchite

3.314.—La Puebla de Alfindén

3.340.—Aniñón

Repartimiento de rústica y pecuaria

3.298.—Novallas

3.337.—Bujaraloz

Recuento de ganadería

3.288.—Fuendejalón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.333

ATECA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido y de lo ordenado por la Superioridad, se cita al procesado Antonio Muñoz Bulante, cuyo paradero se ignora, no habiendo sido encontrado en el domicilio que expresó (calle Sagunto, número 18, de Valencia), para que comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza el día 27 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, a la vista del juicio oral que se celebrará en el sumario núm. 44 de 1940, por robo, instruido contra el mismo y otro, apercibido de lo procedente si no compareciere, y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Ateca, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.327

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que D. Gregorio Martínez Bueno ha promovido expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad a su nombre el dominio de la finca siguiente:

Casa con corral situada en la calle de Erlueta, o plaza de San Miguel, núm. 21 antiguo y 4 moderno, de esta ciudad, de superficie ignorada; linda: derecha en trando, con otra de Manuel Gómez (hoy de José Moreno); izquierda, callejón de Erlueta, y espalda, con Hiladores y solanar de Mariano Micheto.

Lo que se hace público por segunda vez, convocándose a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, al objeto de que en el término de ciento ochenta días, contados desde el 19 de junio

en que apareció por vez primera en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, comparezcan usando de sus derechos si les conviniere.

Dado en Calatayud a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 3.334

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en esta fecha, por orden de la Superioridad y con el núm. 24-1944, de este Juzgado, se incoa expediente de responsabilidad política contra el vecino de Daroca Vicente Espín Esteban.

Daroca, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero.

Núm. 3.335

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que con esta fecha, por este Juzgado y por orden de la Superioridad, se incoa expediente de responsabilidad política con el núm. 25-1944, de este Juzgado, contra el vecino de Retascón Juan Valdearcos Cortés.

Daroca a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero.

Núm. 3.321

DAROCA

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia de Daroca a instancia de D. Alfredo Sánchez Malo contra D. Prudencio Calvo Berdún, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera, los bienes embargados que luego se dirán, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación con la rebaja dicha, y que los títulos de propiedad de los bienes obran en la Secretaría del autorizante, y que las cargas anteriores, si las hubiere, quedan subsistentes.

Relación de los bienes

- 1.º Una prensa hidráulica. Tasada en 600 pesetas.
- 2.º Un prensadero, con dos lagares y bodega vinaria, con sus envases y graneros, construido sobre el mismo sitio, unido todo ello, en la partida «Eras del Castillo», del término municipal de Villanueva de Jiloca, sin número, cuya superficie se ignora; linda: al Norte, con finca de herederos de Vicente Sancho; Sur y Oeste, Narciso Sancho, y al Este, Mariano Rubio. Tasado en 46.000 pesetas.
- 3.º Era de trillar con tres pajares en la partida «Eras del Castillo», de Villanueva de Jiloca, de 16 áreas y 25 centiáreas; linda: al Norte, camino de herederos; Sur, Vicente Royo; Este, finca de José Peligero,

y Oeste, con otra de herederos de Vicente Sancho. Tasada en 14.000 pesetas.

Daroca, once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.—V.º B.º El Juez, de primera instancia, Salvador Fuertes.

Núm. 3.323

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. José Chueca Latorre en nombre y representación de D. Lorenzo Usón Morales, contra don Cirilo Alonso Marquina, hoy en ejecución de sentencia he acordado en providencia de esta fecha proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, de los bienes inmuebles embargados a dicho demandado que se describen en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia de 26 de mayo del corriente año, número 120; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 5 de agosto próximo venidero, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Tarazona a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Molinero.—Ante mí, Eladio Cortés.

Juzgados municipales

Núm. 3.322

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en demanda promoviendo juicio de desahucio instada por D. Angel Talamás Bazán, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, contra herederos desconocidos de D.ª Manuela Fernández Alfaro, sobre falta de pago del alquiler del piso 3.º derecha de la casa núm. 7 de la calle de San Agustín, de esta ciudad, ha acordado se cite a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio interesado, el cual tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 56, de esta ciudad), el día 4 de agosto próximo, a las once horas, apercibiendo a dicha parte demandada de que de no comparecer a referido acto por sí o legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo, a tenor de lo dispuesto en los arts. 1.575 y 1.576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se publica para citación de herederos desconocidos de D.ª Manuela Fernández Alfaro, como parte demandada en dicho juicio.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Rábanos.